



Intendencia de Florida



Florida, 30 de octubre de 2012

**Ofc. N° 518/2012**  
**Exp. N° 2012-86-001-03500**

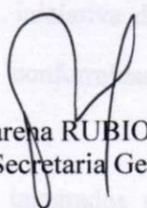
Señor  
residente de la  
Junta Departamental de Florida  
Sr. Jesús BENTANCOR  
PRESENTE.

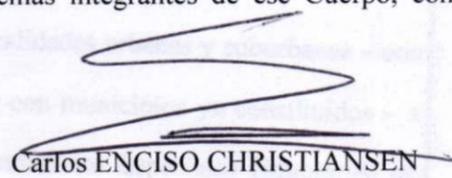
De nuestra mayor consideración:  
Por este medio elevamos a Usted, el presente en respuesta al Pedido de Informes elevado a ésta Intendencia y tramitado por la Sra. Edil Departamental Miriam SANCHEZ con fecha 22/08/2012, respecto a lo cual nos cabe informar:

- Adjuntamos a éste, copia de la Resolución N° 4494/2011 del 29/08/2011 mediante la cual se crean las Comisiones Delegadas, donde asimismo se establecen los lineamientos de conformación y funcionamiento de las mismas.-
- Detallamos a continuación las Comisiones instaladas a la fecha:

Fecha	Localidad
23/02/2012	Chamizo
27/03/2012	Nico Pérez
27/03/2012	Cerro Colorado
10/04/2012	25 de Agosto
10/04/2012	Mendoza
14/05/2012	La Cruz
16/05/2012	Capilla del Sauce
30/05/2012	Fray Marcos
24/09/2012	Cardal

En más y esperando haber respondido a los requerimientos de la Sra. Edil Departamental, hacemos oportuna la oportunidad para saludar al Señor Presidente y demás integrantes de ese Cuerpo, con nuestra más alta estima.

  
Dra. Macarena RUBIO FERNANDEZ  
Secretaria General

  
Carlos ENCISO CHRISTIANSEN  
Intendente

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



Florida, 29 de agosto de 2011.

VISTO:

Que con la sanción de la Ley 18.567 y la instalación de los municipios, perdió vigencia el régimen transitorio de las Juntas Locales previsto por la disposición transitoria letra Y de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO:

I) Que es interés del Ejecutivo continuar con la profundización de la descentralización, propendiendo la participación ciudadana en la gestión de determinados servicios y actividades locales.

II) que con tal finalidad se estima conveniente delegar facultades en Comisiones Especiales, respetando criterios de representación proporcional integral, según los resultados del último sufragio departamental.

ATENTO:

A lo dispuesto por el art. 278 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

EL INTENDENTE DE FLORIDA

RESUELVE:

1) En aquellas localidades urbanas y suburbanas - con excepción de la capital departamental y localidades con municipios ya constituidos - a iniciativa del Intendente -, podrán conformarse Comisiones Especiales Honorarias de conformidad con lo dispuesto en el Considerando II).

2) Las Comisiones Especiales serán órganos integrados por cinco miembros con triple número de suplentes respectivos y sus integrantes serán designados por el Intendente a propuesta del Partido Político que en su

3) Al partido político ganador de la elección departamental le corresponden 3 cargos y los restantes 2 se integrarán teniendo en cuenta el número de sufragios obtenidos por el partido o los partidos políticos en la población donde se encuentre radicada la Comisión, de acuerdo al criterio de representación proporcional integral. El régimen de suplencias será el mismo que el de la Junta Departamental.

4) Para ser miembro de la Comisión Especial se requiere tener 18 años de edad, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio y estar radicado en dicha localidad con una antigüedad mínima de 3 años.

5) Los miembros de las Comisiones especiales (titulares y suplentes) estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades e inhabilidades que los integrantes de la Junta Departamental.

6) Son cometidos de las Comisiones Especiales, - sin perjuicio de los que específicamente pueda el Intendente establecer en cada caso concreto-, los siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las Ordenanzas, Acuerdos y demás resoluciones de carácter departamental.

b) Proponer al Intendente las mejoras locales que considere convenientes.

c) Elevar al Intendente iniciativas, inquietudes y proyectos recibidos de ciudadanos de su localidad relacionados con la misma.

d) Cuidar los bienes municipales y el mantenimiento de los espacios públicos que se hallen dentro de su jurisdicción, proponiendo al Intendente la mejor forma de aprovecharlos y sin perjuicio de las potestades de las autoridades departamentales al respecto.

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



ambiente.

f) Colaborar con las autoridades departamentales dentro de las directrices que éstas establezcan en materia de ferias y mercados, proponiendo su mejor ubicación de acuerdo con las necesidades y características de sus zonas, cooperando en su vigilancia y fiscalización.

7) Una vez instaladas las referidas Comisiones Especiales, éstas designarán el Presidente del órgano, quién deberá ser ratificado por el Intendente y durará 1 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto.

8) Las Comisiones Delegadas, así como los cometidos a ellas conferidos, se mantendrán vigente desde su conformación o creación hasta la finalización del presente período de gobierno, salvo resolución expresa en contrario.

9) PASE a sus efectos a la Unidad de Descentralización, Asesoría Jurídica y Notarial, Dirección General de Hacienda, Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Dirección General de Desarrollo Social.

10) SIGA luego a conocimiento de la Junta Departamental de Florida.

11) CUMPLIDO, archívese

Carlos ENCISO CHRISTIANSEN

Intendente

Dra. Macarena RUBIO FERNÁNDEZ  
Secretaría General

ETA  
225/M

4494/M